

CODES 17-3

Intervención de Lic. Susana de Oro

@deorosusana en Redes Sociales

contacto@susanadeoro.com

Cuba tiene una crisis gravísima de la energía en menos de una semana ya olvido las veces que se ha caído el sistema y entonces vane me llamo y me comento sobre la conferencia y ene se momen to yo pensé que les puedo decir que ya no sepan del decreto 41 que ya conocemos suno tmabien de una serie de normas sobre la energía que están alrededor y que estemoa desconociendo .

El sustento primordial de la actividad económica no estatal reside en el Decreto-Ley 88/2024 Artículo 7 donde se dicta la pauta energética fundamental: la obligación de cumplir lo establecido por la autoridad competente para el uso racional de la energía y la utilización de fuentes renovables. Independiente mente de que hubiera salido o no el decreto ya era para nosotros imperativo usar fuentes renovables de energía,

Según el Artículo 5 del mismo cuerpo legal, las mipymes responden con su patrimonio de sus obligaciones medioambientales y contractuales.

La estructura de las mipymes como Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) permite que los socios no respondan personalmente de las deudas sociales, pero el Artículo 81 advierte una excepción crítica: la responsabilidad con el patrimonio personal en caso de fraude o daños al Estado o terceros. En un contexto donde el uso ineficiente de la energía puede considerarse un perjuicio al interés social, la diligencia en la gestión energética se convierte en una salvaguarda del patrimonio de los socios.

Esta estructura legal sugiere que el Estado cubano está delegando la responsabilidad de la transición energética en el sector privado, ofreciendo a cambio el derecho a la comercialización de un recurso anteriormente restringido. La implicación práctica es clara: un negocio con alta capacidad de techado (almacenes, naves industriales) tiene hoy la base legal para transformarse en una pequeña central eléctrica.

Se habla del 345 de 2019

Resolucion 110 del 2024 , mucho revuelo pero luego quedo en el olvido

Artículo 4. Los actores económicos estantales y no estatales, las modalidades de inversión extranjera, oficinas de representación y sucursales de entidades extranjeras, dependencias u otras

representaciones de instituciones extranjeras, así como las formas asociativas instrumentan, en lo que a cada cual corresponda, un sistema de gestión para el control y uso eficiente de los portadores energéticos y las fuentes renovables de energía, de acuerdo con su objeto social, funciones y la misión aprobada, en relación con las actividades mercantiles que realizan y para ello:

a) Implementan un sistema de autocontrol para el uso eficiente de los portadores energéticos y las fuentes renovables de energía, según establece la Contraloría General de la República;

b) implantan un Sistema de Gestión de la Energía conforme a los requisitos que establece la norma cubana e internacional NC ISO 50001 vigente; 2028 Gaceta Oficial de la República GOC-2024-O115 26/11/2024

c) establecen su programa para el desarrollo, mantenimiento y sostenibilidad de las fuentes renovables y el uso eficiente de la energía, con un alcance de cinco años, las metas que se proponen lograr, el capital humano y financiero necesario, las que se actualizan anualmente;

d) cumplen los requisitos de eficiencia y conservación energética para las nuevas inversiones, remodelaciones, ampliaciones y cambios de uso o de tecnologías, y se proyectan con principios de arquitectura bioclimática, tecnologías energéticamente eficientes con el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, con el fin de obtener la licencia energética en correspondencia con la legislación vigente;

e) cumplen el plan mensual, los indicadores de desempeño energético técnicamente fundamentados y los niveles de actividad planificados;

f) cumplen el plan de consumo de electricidad en el horario pico;

g) poseen los documentos primarios, guías de operación, y registros de control;

h) analizan mensualmente en los órganos colegiados y consultivos de dirección, el control y uso eficiente de los portadores energéticos, y conservan las evidencias en las actas de las reuniones;

i) cumplen los planes de medidas derivados de las acciones de control, tanto internas como externas;

j) certifican, en el caso de los altos consumidores, sus sistemas de Gestión de la Energía, conforme a los requisitos establecidos en la norma cubana e internacional NC ISO 50001, a través de la Oficina Nacional de Normalización;

k) garantizan, en las nuevas inversiones que se consideren altas consumidoras, el cincuenta (50 %) por ciento de la electricidad que consumen en el horario pico diurno, con fuentes renovables de energía; y

l) en los casos que por razones de espacio o de estructura de las cubiertas de la instalación o edificación no sea posible la instalación de paneles fotovoltaicos para alcanzar el cincuenta (50 %) del consumo de electricidad en el horario pico diurno, se suscriben los contratos de potencia instalada en los parques solares fotovoltaicos con la Unión Eléctrica, según lo establecido en las disposiciones normativas dictadas por el ministro de Energía y Minas

Artículo 7.1. A los actores económicos estatales y formas asociativas cuando incurran en alguna de las violaciones previstas en este Decreto, le son aplicable una de las medidas siguientes:

a) Divulgar las violaciones y malas prácticas que se detecten en las supervisiones y acciones de control realizadas; b) deducir el cincuenta (50 %) del combustible administrativo por un período de tres meses, cuando se obtienen resultados y evaluaciones de deficiente y mal en acciones de control; e

c) interrumpir el servicio eléctrico hasta setenta y dos horas.

1. Notificación preventiva; 2. interrupción del servicio eléctrico hasta setenta y dos horas en el caso que la actividad económica no se realice en la vivienda; y 3. multa.
2. b) tener desactualizadas las bases de la contratación de los servicios energéticos que se reciben; c) no coincidir la información en los registros contables y la que se refleja en el modelo estadístico 5073 de la Oficina Nacional de Estadística e Información;
3. e) emplear instrumentos de medición no aptos para su uso, o que no posean su certificación actualizada;
4.) incumplir o no poseer la evidencia del plan de consumo mensual asignado para cada portador energético;

En el caso del régimen de contingencia se aplican por esto multa de 20 000.

Decreto ley 91 que establece cuotas por incumplir deberes formales hasta 100 cuotas 400 a 600 pesos

Especialistas de política energética

La Resolución 41/2026 y los Incentivos a la Inversión

El principal obstáculo para la adopción de tecnologías limpias es el elevado costo inicial de adquisición. Para mitigar esta barrera, el Ministerio de Finanzas y Precios promulgó la Resolución 41/2026, la cual representa el paquete de incentivos fiscales más ambicioso de la última década. Esta norma actualiza y expande beneficios previos, enfocándose en la recuperación real de la inversión realizada por el empresario.

El beneficio central de la Resolución 41/2026 es la exención del pago del Impuesto sobre Utilidades para las personas jurídicas que instalen sistemas de FRE. Esta exoneración no es de carácter fijo, sino que se extiende durante el período necesario para recuperar la inversión, con un límite máximo de ocho años. La lógica tributaria es simple: el Estado renuncia a la recaudación inmediata a cambio de que la empresa reduzca su demanda sobre la red nacional y aporte energía limpia.

Beneficios Fiscales y Aduaneros Integrados

Tipo de Impuesto / Arancel	Beneficio de la Res. 41/2026	Requisitos Clave
Impuesto Aduanero	Exención total en importación de sistemas fotovoltaicos y partes.	Presentar equipos separados del equipaje comercial.
Impuesto sobre Utilidades	Exención hasta por 8 años según periodo de recuperación.	Contar con Dictamen Energético de la ONURE.
Impuesto sobre Ingresos Personales	Exoneración para personas naturales que inviertan en FRE.	Vinculación directa a la actividad económica.
Precios de Venta Estatal	Comercialización a precios no recaudatorios en red minorista.	Adquisición a través de entidades autorizadas.

Es vital comprender que el acceso a estos beneficios está estrictamente condicionado por la Oficina Nacional para el Uso Racional de la Energía (ONURE). Para que la ONAT aplique la exención, el empresario debe presentar un "Dictamen Energético" que certifique que la inversión se destina efectivamente a fuentes renovables. Además, la ONURE realizará fiscalizaciones periódicas; si se detecta que los equipos importados no corresponden al proyecto aprobado o que la inversión no se está utilizando, el beneficio puede ser cancelado de oficio, obligando al pago retroactivo de impuestos y recargos.

La Realidad Operativa: Planes de Consumo y Control Administrativo

Hacia marzo de 2026, la política energética de Cuba ha girado desde los incentivos hacia el control riguroso del consumo. La Unión Eléctrica (UNE) y la ONURE han implementado planes mensuales de consumo obligatorio para el 100% de los actores económicos no estatales. Esta medida responde a un déficit de generación que en periodos pico ha superado los 1,800 MW.

El plan de consumo se calcula sobre la base del consumo real del mismo mes del año 2024. Sin embargo, existen ajustes geográficos y técnicos críticos:

1. Reducción Mandatoria: En La Habana y Varadero se aplica una reducción adicional del 15% sobre la base de 2024, debido a que estas zonas sufrieron menos afectaciones el año anterior.
2. Carga Física: Para negocios nuevos o que han crecido, la ONURE realiza una inspección física de los equipos instalados para asignar un plan de consumo coherente con la actividad, evitando estimaciones arbitrarias.
3. Monitoreo Diario: La normativa exige que el propietario realice una autolectura diaria del metrocontador para asegurar que no excederá el plan mensual asignado.

El incumplimiento de estos planes no es solo un problema de facturación; es una infracción administrativa sancionable bajo el Decreto-Ley 91/2024. Las sanciones incluyen notificaciones preventivas, multas elevadas y, en casos de reincidencia o exceso flagrante, la suspensión temporal o definitiva de la licencia de operación del negocio. En este escenario, la inversión en fuentes renovables deja de ser una opción de responsabilidad social para convertirse en el único mecanismo legal para mantener los niveles de producción deseados sin violar los límites de consumo estatal.

Comercialización y Proyecciones: El Modelo del "Prosumidor"

Una de las preguntas recurrentes entre los empresarios es cómo monetizar el excedente de energía. El marco legal cubano ya contempla el contrato de compraventa de energía generada por sistemas fotovoltaicos privados. La Resolución 206/2021 del MINEM establece que la conexión al SEN es obligatoria para quienes posean sistemas con inversores híbridos conectados a la red.

Tarifas de Compra de Energía por la UNE (Resolución 238/2023) * ahora aumentaron a 6 pesos

Tipo de Cliente	Tarifa de Pago (CUP/kWh)	Objetivo Estratégico
Sector Residencial (Viviendas/TCP)	3.00	Fomentar el ahorro doméstico.
Sector No Residencial (Mipymes/CNA)	1.80	Compensar costos industriales de generación.

Aunque la tarifa para mipymes (1.80 CUP/kWh) es inferior a la residencial, el beneficio económico real no se mide solo por el pago recibido, sino por la energía "no comprada" a la red. Al generar su propia electricidad durante el día, la empresa evita consumir en los tramos más caros de la tarifa comercial, los cuales tienen un costo progresivo que puede triplicar la tarifa de compra.

Más allá de la venta a la UNE, el año 2026 marca el inicio de la venta directa a terceros. Esta medida permite que instituciones o empresas con excedentes energéticos puedan vender directamente a vecinos o negocios colindantes interesados. Esta descentralización busca resolver carencias energéticas a nivel local y reducir la carga sobre las líneas de transmisión nacionales, creando micro-redes de alta resiliencia.

Contravenciones: Seguridad Jurídica y Cumplimiento

El empresario debe estar alerta a las modificaciones en el régimen sancionador tributario y administrativo. El Decreto-Ley 91/2024 y el Decreto 131/2025 actualizan las cuantías de las multas para ajustarlas a la realidad económica actual. El incumplimiento de las normas de uso racional de energía se clasifica como una contravención que puede comprometer la continuidad del negocio.

Resumen de Infracciones Energéticas y sus Consecuencias

- Exceso de Consumo Planificado: Multas progresivas y riesgo de suspensión de licencia.
- Uso Indevido de Combustible: Para transportistas privados, el uso de combustible no adquirido mediante tarjeta magnética autorizada es causal de cancelación definitiva de la licencia de transporte.
- Falsedad en Beneficios Fiscales: Declarar inversiones en FRE inexistentes para evadir el Impuesto sobre Utilidades conlleva el comiso de bienes y la disolución forzosa de la persona jurídica.
- Mora en Pagos Tributarios: El recargo por mora se ha actualizado en 2025, alcanzando un 0.1% diario hasta un tope del 40% del principal adeudado.

La Administración Tributaria (ONAT) ahora tiene la facultad legal de ordenar el cierre de un establecimiento sin requerir autorización previa del organismo que otorgó la licencia, basándose únicamente en infracciones tributarias o incumplimientos de deberes formales. Esto refuerza la necesidad de una contabilidad energética impecable y una coordinación constante con los inspectores de la ONURE.

El Futuro de la Energía Privada: Almacenamiento y Micro-redes

La proyección a futuro para el sector no estatal se centra en dos palabras: almacenamiento y autonomía. El sistema eléctrico nacional enfrenta un problema de estabilidad; la generación solar pico ocurre cuando la demanda industrial es alta, pero el sistema colapsa en el pico nocturno. Por ello, las regulaciones de 2026 están priorizando la importación de sistemas BESS (Battery Energy Storage Systems).

Las mipymes que inviertan en almacenamiento de energía no solo garantizan su operatividad durante los apagones, sino que se posicionan para un futuro donde podrán vender energía en los horarios de mayor costo (pico nocturno), maximizando el valor de su excedente. Además, el surgimiento de los "Créditos Verdes" a través del Banco Central de Cuba y agencias de cooperación internacional busca ofrecer el financiamiento necesario para estas tecnologías de larga duración.

Recomendaciones para la Práctica Empresarial Sostenible

Para llevar este conocimiento a la práctica y asegurar el éxito del negocio, el empresario debe seguir una hoja de ruta técnica y legal:

1. Legalización de la Autogeneración: No basta con instalar paneles; es imperativo formalizar el contrato de compraventa con la UNE. Esto legaliza la interconexión y protege al empresario contra acusaciones de manipulación de redes.
2. Aprovechamiento Arancelario: Al realizar compras en el exterior, asegúrese de que la factura y el envío identifiquen claramente los componentes de FRE (inversores, paneles, herrajes). Esto facilita la aplicación de la Resolución 169/2025 y la Res. 41/2026 de exención de aranceles.
3. Documentación de la Inversión: Conserve cada factura, contrato de importación y comprobante de pago en divisas. Estos documentos son la base probatoria para que la ONURE certifique el periodo de recuperación de la inversión y la ONAT le conceda los ocho años de exención de impuestos.
4. Sinergia de Objeto Social: Considere la inclusión de servicios energéticos secundarios en su estatuto social. Si su empresa produce energía, puede legalmente cargar vehículos eléctricos de terceros o vender vapor a negocios colindantes, convirtiendo un gasto en una fuente de ingresos adicional.
5. Control de Consumo Crítico: Implemente sistemas de medición inteligente. El cumplimiento de los planes de consumo de 2026 será la métrica por la cual el Estado medirá la "salud legal" de su empresa. Un ahorro del 15% hoy puede evitar una multa de 100,000 CUP mañana.

Conclusión

El cambio en las regulaciones de energía en Cuba no es un evento aislado, sino el reflejo de una nueva cultura donde la eficiencia y la sostenibilidad son obligatorias para el crecimiento económico. El marco legal actual ofrece un "pacto verde": el Estado otorga exenciones fiscales prolongadas, libertad de importación y derechos de comercialización, a cambio de que el sector no estatal asuma el liderazgo en la transformación de la matriz energética.

Para el empresario, el riesgo de inacción es mayor que el riesgo de inversión. Quienes sigan dependiendo exclusivamente de la red fósil enfrentarán planes de consumo cada vez más restrictivos y costos operativos crecientes. Por el contrario, quienes aprovechen la arquitectura legal de la Resolución 41/2026 y los mecanismos de retención de divisas del Decreto-Ley 113/2025, no solo blindarán sus negocios contra la inestabilidad eléctrica, sino que se convertirán en los protagonistas de la Cuba del futuro: soberana, limpia y económicamente resiliente. El derecho está hoy del lado de la sostenibilidad; la práctica exitosa depende de la visión estratégica del empresariado.